



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio Bombero Voluntario Ley N° 13.802 NUÑEZ Adrián Jorge

VISTO el Expediente N° EX-2020-03794143-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 9 (documento embebido archivo 1 página 5) nota de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Exaltación de la Cruz dirigida a la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio, solicitando el otorgamiento del subsidio establecido por la Ley N° 13.802, al señor Adrián Jorge NUÑEZ, en su carácter de bombero voluntario;

Que conforme surge de la planilla de cómputos obrante en orden 11, NUÑEZ cuenta con 23 años, 8 meses y 17 días de servicio como bombero voluntario, y menos de 60 años de edad;

Que en esa inteligencia, la Dirección Provincial de Defensa Civil verificó que el interesado no acreditó el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente respecto a los años de servicios necesarios para el otorgamiento del subsidio (artículo 2° de la Ley N° 13.802 y artículo 1° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 131/09);

Que llamadas a intervenir Asesoría General de Gobierno (orden 14), Contaduría General de la Provincia (orden 22) y Fiscalía de Estado (orden 30) han entendido que no procede el otorgamiento del beneficio en los términos de la Ley N° 13.802;

Que la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Técnica y Legal tomó intervención en el marco de su competencia;

Que atento a lo precedentemente expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se deniegue el subsidio contemplado en el artículo 2° de la Ley N° 13.802;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar al señor Adrián Jorge NUÑEZ (DNI 16.714.474 - clase 1964), el otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N° 13.802, por no encontrarse acreditados los extremos de viabilidad previstos en el citado cuerpo legal y su reglamentación aprobada por el Anexo Único del Decreto N° 131/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, al señor Adrián Jorge NUÑEZ (DNI 16.714.474 - clase 1964), y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.